

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2017 DEL CENTRO DE ESTUDIOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional"), el cual establece la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT") como órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Con fecha 10 de septiembre de 2013, en términos del vigésimo primer párrafo del artículo 28 constitucional reformado por el Decreto Constitucional, con relación al artículo Sexto Transitorio del mismo Decreto, quedó debidamente integrado el IFT mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su Pleno como órgano máximo de gobierno, incluyendo su Presidente.

TERCERO. Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, que entró en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación, en términos de su artículo Primero Transitorio, esto es, el 13 de agosto de 2014.



CUARTO. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual entró en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación, en términos de su artículo primero transitorio, esto es, el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado el 17 de octubre del mismo año (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico").

En virtud de los Antecedentes referidos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución, el Instituto es el órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece en su fracción XXXIX, que compete al Instituto realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como elaborar proyectos de actualización de las disposiciones legales y administrativas que resulten pertinentes.

En este contexto, el artículo 4, fracción VII, del Estatuto Orgánico contempla que el Instituto contará con un Centro de Estudios, cuyas atribuciones se encuentran determinadas en el artículo 69 del mismo ordenamiento.

Así, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción XXX y 69, fracción I, del Estatuto Orgánico es atribución del Pleno del IFT autorizar el Programa Anual de Actividades del Centro de Estudios, mismo que deberá ser propuesto por el titular del Centro de Estudios.

Por lo anterior, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del IFT, se encuentra plenamente facultado para emitir el Presente Acuerdo.

SEGUNDO. Programa Anual de Actividades para el año 2017 del Centro de Estudios. El Titular del Centro de Estudios presentó al Pleno, para su aprobación, el proyecto del Programa Anual de Actividades 2017 del Centro de Estudios.

El Programa Anual de Actividades para el año 2017 del Centro de Estudios tiene por objeto programar los estudios e investigaciones que durante el año realizarán los investigadores que integran el Centro de Estudios, así como la realización de proyecciones y estudios de prospectiva, el análisis de los mercados y las actividades de formación y vinculación correspondientes. Con ello se busca generar información para determinar criterios, y dar elementos teóricos y metodológicos que apoyen

oportunamente la operación de las unidades del organismo, así como las decisiones y las acciones regulatorias del Pleno del IFT.

El Programa Anual de Actividades para el año 2017 del Centro de Estudios se divide en tres apartados, los cuales describen las distintas actividades que se programan para el año 2017, considerando las atribuciones establecidas en el artículo 69 del Estatuto Orgánico y los objetivos planteados por el Instituto en su Programa Anual de Trabajo 2017, de acuerdo con lo siguiente:

1. Actividades Continuas del Centro de Estudios

Incluyen la elaboración de estudios y análisis sustantivos, detallando los temas de estudio y análisis que desarrollará el Centro de Estudios durante el año 2017; la administración de la biblioteca, compilación y publicación de materiales.

2. Análisis, estudios y solicitudes de información recurrentes

Incluyen los estudios, investigaciones y evaluaciones que, a solicitud expresa del Pleno, realice el CE para atender una necesidad de información concreta. Así también, cuando corresponda rehacer los análisis e investigaciones, ya sea por la disponibilidad de nueva información en cuanto a datos o por la introducción de nuevas políticas.

3. Eventos de formación y vinculación

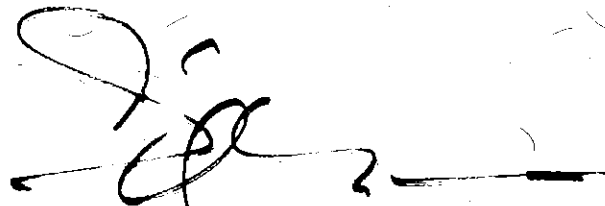
El Centro de Estudios da a conocer las investigaciones y los estudios realizados. Así también promueve la realización de eventos de corte académico que contribuyan a la formación del personal del organismo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracciones II y XXXIX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como el artículo 6, fracción XXX y 69, fracción I, del Estatuto Orgánico, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Actividades del Centro de Estudios del Instituto Federal de Telecomunicaciones correspondiente al año 2017, el cual se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Se instruye al Centro de Estudios llevar a cabo la publicación de su Programa Anual de Actividades correspondiente al año 2017 en el portal de Internet del IFT www.ift.org.mx.



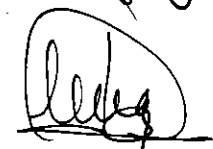
Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente



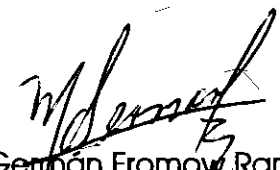
Ernesto Estrada González
Comisionado



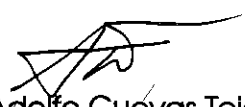
Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



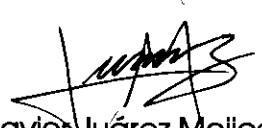
María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VII Sesión Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/220217/89.